
	Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:	

SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS GENERALES DE DOMINIO DE LAS TIC Y DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Elaborado por: Vicerrector de Estudiantes y Empleo Fecha: junio, 2013	Revisado por: Comisión Técnica Específica Fecha:	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: 25-7-2013
Firma	Firma	Firma

	Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:	

1.- Los Planes de estudio de las titulaciones de Grado de la UEx arbitrarán uno o varios de los procedimientos que se regulan en la presente norma para acreditar el logro de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas.

2.- Dominio de las TIC por parte de los estudiantes.

2.a.- Se entiende como la capacidad de utilización a nivel de usuario de las TIC en la búsqueda de información y en las actividades metodológicas propias de las materias fundamentales de la titulación.

2.b.- Este dominio podrá acreditarse mediante los siguientes procedimientos:

- 1) Mediante actividades que impliquen la utilización de herramientas y procesos que supongan su aplicación a la metodología científica o al ejercicio práctico de la materia objeto de estudio, al menos en el 5 % de las asignaturas del Plan de Estudios (12 créditos). A este respecto, el Vicerrector de Estudiantes certificará, a través de una Comisión Técnica específica, que los Planes de estudio cumplen este requisito.
- 2) Mediante la superación de, al menos, una asignatura específica cuya materia consista en la aplicación de las TIC al ámbito de conocimiento de la titulación.
- 3) Mediante títulos propios de la UEx o actividades específicas a los que se le reconozcan la consecución de este objetivo transversal.
- 4) Mediante la superación de una prueba específica, organizada por el Vicerrector de Estudiantes, que acredite el dominio del uso de las herramientas TIC propias del ámbito de conocimiento de la titulación.

3.- Dominio de un idioma extranjero.

3.a.- Se entiende como dominio de un idioma extranjero la capacidad para expresarse de manera oral y escrita en situaciones familiares y para comprender textos escritos relacionados con su titulación en cualquier lengua que no sea oficial o cooficial en España.

3.b.- Este dominio podrá acreditarse mediante los siguientes procedimientos:

- 1) Mediante la superación de una o varias asignaturas de idiomas del Plan de estudios.
- 2) Mediante la participación en programas de movilidad con destino fuera de España, cuando una Comisión Técnica específica certifique que el alumno ha superado, al menos, 24 créditos ECTS en asignaturas impartidas y evaluadas en una lengua extranjera. Igualmente se considera acreditado cuando el estudiante ha preparado, defendido y superado el Trabajo Fin de Grado en la Universidad de destino en una lengua extranjera.
- 3) Mediante títulos propios de la UEx o actividades específicas a los que se le reconozcan la consecución de este objetivo transversal.

	Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:	

5) Mediante estudios oficiales externos a la UEx que acrediten, al menos, el dominio B1 de una lengua extranjera que sean objeto de reconocimiento por parte de la Comisión Técnica que a tal efecto establezca el Vicerrector de Estudiantes (ANEXO). Esta Comisión utilizará los criterios establecidos con carácter general por la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UEx y actuará, al menos, antes de cada uno de los periodos de examen final establecidos por el calendario oficial.

4.- Con el fin de establecer el procedimiento concreto de actuación que debe seguirse para que los estudiantes acrediten estas competencias con carácter previo a la defensa del Trabajo Fin de Grado, se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes, una vez consultadas las Comisiones Técnicas Específicas en TIC e Idiomas, para dictar las instrucciones oportunas de actuación.

5.- La presente normativa, una vez aprobada, se hará pública para general conocimiento, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UEx.